



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2024/18	La Junta de Gobierno Local

Fecha: 15 de mayo de 2024

ALCALDE PRESIDENTE
ANTONIO VICENTE RUBIO

CONCEJALES MIEMBROS

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
██████████	ANTONIO LOBO BRAVO	SÍ
██████████	ANTONIO VICENTE RUBIO	SÍ
██████████	MARIA PALOMA RAMIREZ PASTOR	SÍ
██████████	MIGUEL ÁNGEL CALLEJO DE DIOS	SÍ
██████████	RUBEN JESUS HERRANZ MENENDEZ	SÍ
██████████	SOLEDAD DEL VALLE BODAS	SÍ
██████████	VANESA HERRANZ BENITO	SÍ
██████████	VICENTE DURÁN CREGO	SÍ

SECRETARIA GENERAL
MARIA PALOMA RAMIREZ PASTOR

INTERVENTOR
MIGUEL ÁNGEL CALLEJO DE DIOS

En El Escorial, siendo 11:00 del día 15 de mayo de 2024, reunidos en el Despacho al efecto de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto Secretaria General de la Corporación, D./Dña. MARIA PALOMA RAMIREZ PASTOR.

Por el Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

ORDEN DEL DIA



A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 9 de mayo de 2024 y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

B) URBANISMO

Expediente 4751/2024. Licencia Urbanística. Obra Menor. Reformas

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS TÉCNICOS

EXPTE. N°	GESTIONA: 4751/2024	TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	REFORMA DE COCINA, BAÑOS Y PINTURA		
SITUACIÓN	AV FELIPE II, ■, ■, EDIFICIO ■, ■		
INTERESADO	■ (NIF ■), en representación de ■ (NIF ■)		

Vista la solicitud de licencia urbanística de obra menor consistente en REFORMA DE COCINA, BAÑOS Y PINTURA en AV FELIPE II, ■, ■ EDIFICIO ■, ■, expediente número 4751/2024, de fecha 08/05/2024, presentada por ■ (NIF ■), en representación de ■ (NIF ■).

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1194 de 12 de mayo de 2024.

Resolución:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obra menor consistente en REFORMA DE COCINA, BAÑOS Y PINTURA en AV FELIPE II, ■, ■, EDIFICIO ■, ■, expediente número 4751/2024, de fecha 08/05/2024, presentada por ■



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

(NIF [REDACTED]), en representación de [REDACTED] (NIF [REDACTED]).

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal, por importe de 1.060,85 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

En El Escorial, en la fecha indicada al margen

Expediente 4677/2024. Licencia Urbanística. Obra Menor. Reformas	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS TÉCNICOS			
EXPTE. Nº	GESTIONA: 4677/2024	TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ASUNTO	CAMBIO DE VENTANAS
SITUACIÓN	CL ARIAS MONTANO, [REDACTED]
INTERESADO	[REDACTED] (NIF [REDACTED])

Vista la solicitud de licencia urbanística de obra menor consistente en CAMBIO DE VENTANAS en CL ARIAS MONTANO, [REDACTED] expediente número 4677/2024, de fecha 07/05/2024, presentada por [REDACTED] (NIF [REDACTED]).

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1192 de 12 de mayo de 2024.

Resolución:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obra menor consistente en CAMBIO DE VENTANAS en CL ARIAS MONTANO, [REDACTED] expediente número 4677/2024, de fecha 07/05/2024, presentada por [REDACTED] (NIF [REDACTED]).

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal, por importe de 94,46 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

Expediente 4614/2024. Licencia Urbanística. Acometida Agua	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS TÉCNICOS			
EXPTE. N°	GESTIONA: 4614/2024	TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	ACOMETIDA DE AGUA		
SITUACIÓN	CL PEREGRINAS, █, ESC █ PTA █		
INTERESADO	█ (NIF █)		

Vista la solicitud de licencia urbanística de obra menor consistente en ACOMETIDA DE AGUA en CRTA █ M600 █, expediente número 4614/2024, de fecha 06/05/2024, presentada por █ (NIF █).

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1193 de 12 de mayo de 2024.

Resolución:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obra menor consistente en ACOMETIDA DE AGUA en CRTA █ M600 KM █, expediente número 4614/2024, de fecha 06/05/2024, presentada por █ (NIF █).

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal, por importe de 168,25 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

Expediente 4293/2024. Licencia Urbanística. Obra Menor. Reformas	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS TÉCNICOS			
EXPTE. N°	GESTIONA: 4293/2024	TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA		
SITUACIÓN	CL MADRID, [REDACTED]		
INTERESADO	[REDACTED] (NIF [REDACTED]) en representación de [REDACTED] (NIF [REDACTED])		

Vista la solicitud de licencia urbanística de obra menor consistente en REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA en CL MADRID, [REDACTED] expediente número 4293/2024, de fecha 28/04/2024, presentada por [REDACTED] (NIF [REDACTED]) en representación de [REDACTED] (NIF [REDACTED]).



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1195 de 12 de mayo de 2024.

Resolución:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obra menor consistente en REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA en CL MADRID, [REDACTED], expediente número 4293/2024, de fecha 28/04/2024, presentada por [REDACTED] (NIF [REDACTED]) en representación de J [REDACTED] (NIF [REDACTED]).

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal, por importe de 1.176,79 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

Expediente 1129/2024. Licencia Urbanística de Obra Menor



Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE			
EXPTE. Nº	GESTIONA: 1129/2024 /2023	GESTDOC: 13330	TIP O LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	INSTALACION PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA		
SITUACIÓN	AV CIERROS, (REF. CATASTRAL:)		
INTERESADO	(NIF)		

Vista la solicitud de licencia urbanística de obra menor consistente en INSTALACION PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA en AV CIERROS, , expediente número 1129/2024 (gestdoc 13330/2023), de fecha 21/12/2023, presentada por (NIF).

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1196 de 12 de mayo de 2024.

Resolución:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obra menor consistente en INSTALACION PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA en AV CIERROS, expediente número 1129/2024 (gestdoc 13330/2023), de fecha 21/12/2023, presentada por (NIF), para la finalidad señalada, conforme a las condiciones técnicas del informe del Ingeniero Técnico Industrial y las prescripciones señaladas en el informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, que se citan a continuación, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma:

<<AUTORIZAR la opción 2 de ocho paneles con las siguientes prescripciones:

Los paneles deben guardar al menos una separación de 50 cm. a cumbre y a otros bordes o elementos.

Los paneles serán de perfil bajo, quedando totalmente integrados en la cubierta.

Tanto el marco como la estructura de sustentación de los paneles serán del color de los paneles, acabado mate.

Los conductos e instalaciones (equipos y otros elementos) deberán discurrir ocultos y, los visibles, se mimetizarán con el acabado de los elementos sobre los que discurren.

Los paneles serán antirreflectantes.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Se faculta a los servicios técnicos municipales para llevar a cabo la comprobación y el seguimiento de la actuación y el cumplimiento de las prescripciones anteriores>>

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 104,67 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Resolución:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obra menor consistente en ACOMETIDA DE AGUA en CL FRANCISCO VALIÑO, [REDACTED], expediente número 4939/2024, de fecha 13/05/2024, presentada por [REDACTED] (NIF [REDACTED]).

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal, por importe de 60,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.
- Debe cumplir con la Ordenanza de Obras en la Vía Pública, publicada en el B.O.C.M de fecha 3 de diciembre de 2007, y modificación publicada en el B.O.C.M. de 26 de julio de 2010. Para la ejecución de la obra se deberá tener en cuenta, ante todo, el artículo 19 de esta misma Ordenanza. Una vez comunicada la finalización de la obra, transcurrirá un año hasta la devolución de la fianza, tal y como se indica en el artículo 3 de dicha Ordenanza.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.



C) MEDIO AMBIENTE

No hay asuntos

D) HACIENDA

Expediente 4788/2024. Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	-------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] y visto el informe-propuesta de Tesorería adjunto.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1176 de 10 de mayo de 2024.

Resolución:

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe-propuesta de Tesorería adjunto, y trasladar la resolución al interesado.

Documentos anexos:

- Anexo 1. INFORME EXP. 2400000046

Expediente 4423/2024. Bonificación Impuesto Vehículos Tracción Mecánica IVTM

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	-------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el Informe del Área de Gestión Tributaria en relación a Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

INFORME DE JEFATURA DE INTERVENCIÓN Y RENTAS

ASUNTO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR CLASE DE CARBURANTE CONSUMIDO, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	[REDACTED]
D.N.I.	[REDACTED]



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

MATRÍCULA/CAUSA BONIFICACIÓN	██████████ / VEHICULO ELECTRICO
CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN	Desde 2025

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que:

Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante gas natural, GLP, hidrógeno, agua o electricidad, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de carburante que consume el vehículo.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.

Por tanto, examinada la documentación presentada por los solicitantes y realizados los trabajos de comprobación precisos, se comprueba que los vehículos cumplen con los requerimientos legales y procede conceder la bonificación del 75% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2025** del citado vehículo.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1168 de 10 de mayo de 2024.

Resolución:

Aprobar la bonificación IVTM por otros carburantes.

Expediente 4416/2024. Bonificación Impuesto Vehículos Tracción Mecánica IVTM



Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el Informe del Área de Gestión Tributaria en relación a Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

INFORME DE JEFATURA DE INTERVENCIÓN Y RENTAS

ASUNTO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR CLASE DE CARBURANTE CONSUMIDO, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	[REDACTED]
D.N.I.	[REDACTED]
MATRÍCULA / CAUSA BONIFICACIÓN	[REDACTED] / VEHICULO HIBRIDO
CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN	Desde 2025

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que:

Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante gas natural, GLP, hidrógeno, agua o electricidad, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de carburante que consume el vehículo.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.

Por tanto, examinada la documentación presentada por los solicitantes y realizados los trabajos de comprobación precisos, se comprueba que los vehículos cumplen con los requerimientos legales y procede conceder la bonificación del 75% en la cuota del impuesto, a los contribuyentes arriba indicados, **desde el ejercicio 2025** del citado vehículo.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1169 de 10 de mayo de 2024.

Resolución:

Aprobar la bonificación IVTM por otros carburantes.

E) CONTRATACIÓN

Expediente 4714/2024. Contrataciones

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2020, y tras el oportuno procedimiento, fue adjudicado contrato para la adquisición del "Suministro en régimen de alquiler de Casetas modulares, jaimas, tarima, iluminación y demás materiales necesarios para la celebración de la Feria Industrial y Artesanal de la Sierra de Guadarrama" (Exp.9321/2020), a favor de la empresa IBERSTAND S.L., con CIF número B81922932, por importe de 83.900,00 € más el 21% IVA, 17.619,00 €, total 101.519,00 €.

El adjudicatario depositó en la Tesorería Municipal garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación por importe de importe de 4.195,00 Euros mediante carta de pago número 3 /2020000001274 con fecha 14 de diciembre de 2020.

Visto que con fecha 16 de enero de 2024 finalizó el contrato de "Suministro en régimen de alquiler de Casetas modulares, jaimas, tarima, iluminación y demás materiales necesarios para la celebración de la Feria Industrial y Artesanal de la Sierra de Guadarrama" (Exp.9321/2020).

Visto que en la cláusula cuarta del contrato se establece que procede un plazo de garantía del suministro indicado de tres meses conforme a los pliegos que rigen el contrato.

Consta en el expediente administrativo acta de recepción de conformidad de fecha 7 de junio de 2023.

Visto el informe favorable emitido por el Encargado General de fecha 9 de mayo de 2024 para la devolución de la garantía.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Comprobado que con fecha 16 de abril de 2024 ha transcurrido el plazo de garantía del contrato se podrá proceder a la devolución y cancelación de la garantía a favor IBERSTAND S.L., con CIF número B81922932.

Visto el informe del Área de Secretaría, sobre el procedimiento y legislación aplicable.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1200 de 13 de mayo de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva, presentada por la empresa IBERSTAND S.L., con CIF número B81922932, por importe de 4.195,00 €.

SEGUNDO.- Para la devolución de la garantía presentada mediante aval, podrá personarse en la Tesorería municipal transcurridos 10 días desde la notificación de la resolución, si es persona física, el interesado o persona autorizada, si es persona jurídica, el administrador o persona autorizada, presentando escritura o poder suficiente. En ambos casos deberán presentar fotocopia del D.N.I. de la persona que autoriza y de la persona autorizada, y original de la carta de pago.

Si la fianza fue depositada en efectivo, la devolución se realizará en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de la resolución, en la cuenta bancaria que consta en su ficha de tercero.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

F) RÉGIMEN INTERIOR

No hay asuntos

G) SERVICIOS SOCIALES

Expediente 4888/2024. Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 4888/2024, de fecha 06/05/2024 13:56, presentada por [REDACTED]

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1186 de 10 de mayo de 2024.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Primero.- Aprobar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera DEFINITIVA, a favor de [REDACTED], con DNI [REDACTED].

Documentos anexos:

- Anexo 2. dictamen

Expediente 4882/2024. Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 4882/2024, de fecha 01/02/2024 11:49, presentada por [REDACTED]

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1187 de 10 de mayo de 2024.

Resolución:

Primero.- Aprobar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera DEFINITIVA, a favor de [REDACTED], con DNI [REDACTED].

Expediente 3037/2024. Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 3037/2024, de fecha 05/04/2024 10:22, presentada por [REDACTED]

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1185 de 10 de mayo de 2024.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Primero.- Aprobar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera DEFINITIVA, a favor de [REDACTED], con DNI [REDACTED]

Documentos anexos:

- Anexo 3. DICTAMEN FAVORABLE

Expediente 4980/2024. Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)

Desfavorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
---------------------	--------------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 4980/2024, de fecha 06/05/2024 13:34, presentada por [REDACTED], para su padre [REDACTED].

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Desfavorable, emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1213 de 13 de mayo de 2024.

Resolución:

Primero.- Denegar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida a [REDACTED]. con DNI número [REDACTED]

Expediente 3811/2024. Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 3811/2024, de fecha 18/04/2024 13:29, presentada por [REDACTED].

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1212 de 13 de mayo de 2024.

Resolución:

Primero.- Aprobar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera DEFINITIVA, a favor de [REDACTED], con DNI [REDACTED]



Expediente 2876/2024. Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 2876/2024, de fecha 03/04/2024 10:26, presentada por [REDACTED] para su hijo [REDACTED].

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Desfavorable, emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1211 de 13 de mayo de 2024.

Resolución:

Primero.- Denegar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida a [REDACTED], con DNI número [REDACTED].

Documentos anexos:

- Anexo 4. dictamen DENEGADO

Expediente 1942/2024. Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 1942/2024, de fecha 13/03/2024 10:18, presentada por [REDACTED]

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1210 de 13 de mayo de 2024.

Resolución:

Primero.- Aprobar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera DEFINITIVA, a favor de [REDACTED], con DNI [REDACTED].

Documentos anexos:



- Anexo 5. dictamen

Expediente 3671/2024. Ayuda Extraordinaria de Emergencia Social Abril	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

1. En cumplimiento de:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Escorial BOCM de fecha 16 de enero de 2008.

La Ordenanza reguladora de las ayudas extraordinarias de emergencia social del Ayuntamiento de El Escorial BOCM 26/05/2021.

Y la Ordenanza reguladora de las ayudas extraordinarias de emergencia social del Ayuntamiento de El Escorial BOCM n.º 128 de 23/05/2023 y BOCM n.º134 de 07/06/2023 (modificaciones a la publicada en 26/05/2021).

2. En orden al punto 4 de la ordenanza reguladora:

Objeto subvencionable y ayudas: 2) Ayudas económicas para alimentación, medicamentos y productos de primera necesidad: A) ayuda para el servicio de comidas a menores escolarizados...

3. Visto el informe de instructor y el acta de la Comisión de Valoración celebrada el 30 de abril

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1112 de 3 de mayo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de mayo de 2024.

Resolución:

Se propone:

1-Aprobar la ayuda de Emergencia Social Extraordinaria Abril, a favor de la solicitante [REDACTED] [REDACTED], para pago de comedor 2º trimestre de su hijo [REDACTED], escolarizado en el RC Alfonso XII.

2- Establecer proceso de **Justificación de la Ayuda**: que consistirá en la presentación en un plazo máximo de dos meses tras recibir la solicitante beneficiaria la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la que se le notifica de la concesión de la Ayuda, de la factura a nombre de la misma y por valor de 500€ acreditativa del gasto, emitida por el Centro Educativo, contendrá el número de cuenta al cual se transferirá la ayuda concebida.

3- **Pago a suministrador**: una vez registrada la factura, continuará el proceso administrativo debido que finalizará con el abono por transferencia al suministrador:
RC Alfonso XII, n.º cuenta: [REDACTED].

4- **Total Ayuda** a conceder 500,00€

Es cuanto se propone.



H) CULTURA

No hay asuntos

I) EDUCACIÓN

No hay asuntos

J) FESTEJOS

No hay asuntos

K) DEPORTES

Expediente 4325/2024. Bonificación de Deportes

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por [REDACTED] relativa a la bonificación por Diversidad funcional empadronado/a, presentada el 26/04/2024 13:07 con Registro de Entrada N° 2024-E-RE-2079

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

- 1.No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.
- 2.No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.

Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:

- a) Por Familia Numerosa:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.

2. Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.

3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

4. Título de familia numerosa en vigor.

5. Número de cuenta bancaria

b) Por diversidad funcional:

b.1) Personas con diversidad funcional Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

3. Ser empadronado en el municipio.

4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

5. Certificado de discapacidad

6. Número de cuenta bancaria

b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

- 1.Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- 2.Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial
- 3.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM
- 4.Certificado de discapacidad
- 5.Número de cuenta bancaria

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

- 1.Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
- 2.Ser empadronado en el municipio.
- 3.Convivir en el domicilio familiar.
- 4.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
- 5.Documento acreditativo del centro de estudios.
- 6.Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:

- 1.Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
- 2.Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
- 3.Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
- 4.Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
- 5.Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
- 6.Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
- 7.Más de 500 € Sin Ayuda.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

- 1.El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
- 2.El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
- 3.En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.
5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1148 de 8 de mayo de 2024.

Resolución:

PROCEDE la concesión de la bonificación por Diversidad funcional empadronado/a, solicitada por MARCOS MANZANO HERNANDEZ siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.

Expediente 4147/2024. Bonificación de Deportes	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por [REDACTED] relativa a la bonificación por Diversidad funcional empadronado/a, presentada el 25/04/2024 12:13 con Registro de Entrada N° 2024-E-RC-4903



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

1.No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.

2.No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.

Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1.Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.

2.Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.

3.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

4.Título de familia numerosa en vigor.

5.Número de cuenta bancaria

b) Por diversidad funcional:

b.1) Personas con diversidad funcional Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

- 1.Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- 2.Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
- 3.Ser empadronado en el municipio.
- 4.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
- 5.Certificado de discapacidad
- 6.Número de cuenta bancaria

b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

- 1.Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- 2.Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial
- 3.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM
- 4.Certificado de discapacidad
- 5.Número de cuenta bancaria

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

- 1.Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
- 2.Ser empadronado en el municipio.
- 3.Convivir en el domicilio familiar.
- 4.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
- 5.Documento acreditativo del centro de estudios.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

6. Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:

1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
2. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
3. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
4. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
5. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
7. Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.
5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1147 de 8 de mayo de 2024.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PROCEDE la concesión de la bonificación por Diversidad funcional empadronado/a, solicitada por ANA MARIA ALVAREZ GARCIA siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos, si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.

L) PERSONAL

Expediente 4207/2024. Formaciones del Personal

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de inscripción al curso "Nóminas y Seguridad Social en la Administración Local" a D. [REDACTED] y a [REDACTED] por la que solicita la realización del curso, impartido por Cosital Network por un importe de 150 euros por curso.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1203 de 13 de mayo de 2024.

Resolución:

Primero.- Aprobar la realización del curso que se propone por D. [REDACTED] y a D. [REDACTED].

Segundo.- Abonar el importe 150€ en concepto del pago por cada curso.

Tercero.- A la finalización del curso deberá presentar en el departamento de personal el título correspondiente a la realización y superación del mismo.

M) SEGURIDAD

No hay asuntos

N) PROTOCOLO

No hay asuntos

O) MUJER

No hay asuntos

P) SANIDAD

No hay asuntos



Q) CEMENTERIO

Expediente 4737/2024. Correspondencia de Cementerio

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

En relación con la solicitud 2024-E-RC-5220 de fecha 7 de mayo de 2024 presentada por Dña. [REDACTED] sobre exhumación de los restos de D. [REDACTED] inhumado el día 2 de agosto de 2007, en el nicho situado en el patio de SANTO CRISTO - BL [REDACTED] - CA - F [REDACTED] - Nº [REDACTED], para su traslado al osario y dejándole vacío a disposición del Ayuntamiento por caducidad, el día 1 de agosto de 2017.

Considerando el informe de secretaria-cementerio cuyo literal es:

<<INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

El Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Decreto 124/1997, de 9 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículos correspondientes de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.

SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 124/1997, de 9 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria se considerarán restos cadavéricos todo lo que queda del cuerpo humano terminados los fenómenos de destrucción de la materia orgánica, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

Las autorizaciones relativas a la exhumación de cadáveres requerirán autorización sanitaria

Están exentas de autorización sanitaria las exhumaciones de restos cadavéricos o cenizas.

La autorización de las exhumaciones se solicitará por algún familiar o allegado del difunto, acompañando la partida de defunción literal de los restos cadavéricos cuya exhumación se pretenda.

En época estival se podrán suspender temporalmente las exhumaciones, con la excepción de las ordenadas por la autoridad judicial.

Toda exhumación deberá realizarse siguiendo las normas higiénicas y sanitarias adecuadas en cada caso. Los trabajadores encargados de realizar las exhumaciones usarán guantes resistentes y mascarillas.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

TERCERO. Presentada solicitud por la interesada, se ha hecho constar los datos personales de la persona a exhumar, D. [REDACTED], inhumado el día 1 de agosto de 2017 en el nicho situado en el patio SANTO CRISTO - BL [REDACTED] - CA - F [REDACTED] - N° [REDACTED].

CUARTO. El nicho situado en el patio de SANTO CRISTO - BL [REDACTED] - CA - F [REDACTED] - N° [REDACTED] quedará vacío tras la exhumación de los restos de D. [REDACTED] y la unidad de enterramiento pasará a disposición del Ayuntamiento por caducidad, según consta expresamente en la solicitud 2024-E-RC-5220.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1206 de 13 de mayo de 2024.

Resolución:

PRIMERO. Conceder a Dña. M Carmen Nevado Jiménez, exhumación de los restos de D. [REDACTED] inhumado el día 2 de agosto de 2007, en el nicho situado en el patio de SANTO CRISTO - BL [REDACTED] - CA - F [REDACTED] N° [REDACTED] para su traslado al osario y dejándole vacío a disposición del Ayuntamiento por caducidad, el día 1 de agosto de 2017.

SEGUNDO. Notificar a la interesada la resolución que se adopte.

TERCERO. Inscribir el título que acredita la exhumación en el Libro Registro del cementerio.>>

R) COMERCIO

No hay asuntos

S) DESARROLLO LOCAL

No hay asuntos

T) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA

Expediente 5037/2024. Actividades y Actos Protocolarios

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Transcurridos 15 años desde la constitución de la Asociación Meridiano Cultural y en reconocimiento a su labor y profesionalidad, por las Concejalías de Cultura y Protocolo Institucional, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1222 de 14 de mayo de 2024.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Primero: trasladar nuestra más sincera enhorabuena y reconocimiento Institucional a la Asociación Meridiano Cultural, por su aportación a la cultura y a la música en el municipio, durante estos quince años.

Es un orgullo para el Ayuntamiento de El Escorial contar con profesionales de esta índole, a la vez que le animamos a continuar en la misma línea de ilusión y profesionalidad que le caracteriza.

Segundo: Notificar al interesado

Expediente 3383/2024. Licencia Urbanística	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS TÉCNICOS			
EXPTE. Nº	3383/2024	TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	REFORMA DE DOS BAÑOS		
SITUACIÓN	AV REYES CATÓLICOS, █, █		
INTERESADO	█ (NIF █)		

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Licencia de Obra Menor - AV REYES CATÓLICOS, █, █, REFORMA DE DOS BAÑOS, expediente número 3383/2024, de fecha 12/04/2024, presentada por █ (NIF █).

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/865 de 14 de mayo de 2024.

Resolución:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en Licencia de Obra Menor - AV REYES CATÓLICOS, █, █ REFORMA DE DOS BAÑOS, expediente número 3383/2024, de fecha 12/04/2024, presentada por █ (NIF █).

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal, por importe de 296,40 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

Expediente 2188/2024. Licencia Urbanística	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS TÉCNICOS			
EXPTE. N°	2188/2024	TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	REFORMA BAÑO Y COCINA		
SITUACIÓN	AV FELIPE ■, ■, PLANTA ■ PUERTA ■		
INTERESADO	■ (NIF ■), en representación de ■ (NIF ■)		

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Licencia de Obra Menor - AV FELIPE ■, ■ PLANTA ■, PUERTA ■, REFORMA BAÑO Y COCINA, expediente número 2188 /2024, de fecha 19/03/2024, presentada por ■ (NIF ■), en representación de ■ (NIF ■).

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

Expediente 716/2024. Licencia Urbanística	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Licencia de Obra Menor - INSTALACION PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS en CL LUGO, expediente número 716 /2024, de fecha 22/02/2024, presentada por ALROMAR SOLAR SL (CIF B47611280), en representación de (NIF)

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/918 de 14 de mayo de 2024.

Resolución:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en Licencia de Obra Menor - INSTALACION PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS en CL LUGO, expediente número 716/2024, de fecha 22 /02/2024, presentada por ALROMAR SOLAR SL (CIF B47611280), en representación de (NIF), conforme a las condiciones técnicas del informe del Ingeniero Técnico Industrial y las prescripciones señaladas en el informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, que se citan a continuación, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma:

<<AUTORIZAR la OPCIÓN 3 agrupando los ocho paneles en el faldón izquierdo, con las siguientes prescripciones:

Los paneles serán de perfil bajo, quedando totalmente integrados en la cubierta.

Tanto el marco como la estructura de sustentación de los paneles serán del color de los paneles, acabado mate.

Los conductos e instalaciones (equipos y otros elementos) deberán discurrir ocultos y, los visibles, se mimetizarán con el acabado de los elementos sobre los que discurren.

Los paneles serán antirreflectantes.

Se faculta a los servicios técnicos municipales para llevar a cabo la comprobación y el seguimiento de la actuación y el cumplimiento de las prescripciones anteriores, debiendo dar cuenta a esta Comisión en próximas sesiones.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente>>.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal, por importe de 152,28 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
 - Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
 - En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
 - Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
 - La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
 - La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
 - Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
 - Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

Expediente 250/2024. Licencia Urbanística	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS TÉCNICOS			
EXPTE. Nº	250/2024 (GESTDOC 13415/2022)	TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	INSTALACION PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA		
SITUACIÓN	CL LAS SUERTES, [REDACTED] (REF. CAT.: [REDACTED])		
INTERESADO	LRP ENERGY SL (NIF B88427588), en representación de [REDACTED] ([REDACTED])		

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Licencia de Obra Menor - 633856 GESTDOC CL LAS SUERTES, [REDACTED], INSTALACION PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA, expediente número 250/2024, de fecha 14/02/2024, presentada por LRP ENERGY SL (NIF B88427588), en representación de [REDACTED] (NIF [REDACTED]).

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/862 de 14 de mayo de 2024.

Resolución:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en Licencia de Obra Menor - CL LAS SUERTES, [REDACTED], INSTALACION PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA, expediente número 250/2024, de fecha 14/02/2024, presentada por LRP ENERGY SL (NIF B88427588), en representación



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

de [REDACTED] (NIF [REDACTED]), para la finalidad señalada, conforme a las condiciones técnicas del informe del Ingeniero Técnico Industrial y las prescripciones señaladas en el informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, que se citan a continuación, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma:

<<AUTORIZAR la opción 1 situando todos los paneles en una sola línea, por considerar que ofrece una disposición más coherente respecto a la composición sobre la cubierta.

-Los paneles deben guardar al menos una separación de 50 cm. A cumbre y a otros bordes o elementos.

-Los paneles serán de perfil bajo, quedando totalmente integrados en la cubierta.

-Tanto el marco como la estructura de sustentación de los paneles serán de color negro, acabado mate.

-Los conductos e instalaciones (equipos y otros elementos) deberán discurrir ocultos y, los visibles, se mimetizarán con el acabado de los elementos sobre los que discurren.

-Los paneles serán antirreflectantes.

Se faculta a los servicios técnicos municipales para llevar a cabo la comprobación y el seguimiento de la actuación y el cumplimiento de las prescripciones anteriores, debiendo dar cuenta a esta Comisión en próximas sesiones.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente>>

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal, por importe de 337,84 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

El acuerdo adoptado deberá ser trasladado a la Comisión Local de Patrimonio Histórico para su conocimiento y efectos.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.

AV FELIPE II, 8, BQ, 6, 3ºB Licencia urbanística de obra menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma de cocina, expediente número 176/2024, de fecha 16 de febrero de 2024, a realizar en el inmueble ubicado en AV FELIPE II, ■, BQ, ■, ■, presentada por D. ■, se formula el siguiente:

INFORME

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

PRIMERA.- Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEGUNDA.- Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las **Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal** y Ley 9/2001, **de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid**, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

TERCERA.- Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

CUARTO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 500,00 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.



Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

SÉPTIMO.- Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 500,00 Euros.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.

No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/22 de 14 de mayo de 2024.

Resolución:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público correspondiente a la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 500,00 euros.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 39/2024. Contrataciones	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN

En sesión de fecha 10 de mayo de 2024 la mesa de contratación permanente ha elevado propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa presentada por NIF: B11460086 ANTONIO LOPEZ CANO S.L., en relación con el procedimiento abierto simplificado con referencia número 39 /2024, para la prestación del servicio de Podología en el Centro de Mayores del municipio de El Escorial. El objeto de este contrato administrativo se encuadra dentro de lo establecido en el artículo 312 LCSP, contrato de servicios que conllevan prestaciones a favor de la ciudadanía.

Se ha acreditado por el órgano de asistencia que la única empresa que ha resultado admitida ha obtenido la siguiente puntuación en la oferta técnica presentada conforme al informe técnico de fecha 29 de abril de 2024.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

LICITADOR/CRITERIO	CIF	PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN ANUAL
ANTONIO LOPEZ CANO, SL	B11460086	6,25

El detalle de puntuaciones de la oferta económica acordado por la mesa de contratación es el siguiente:

LICITADOR /CRITERIO	CIF	PRECIO	PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN ANUAL
ANTONIO LOPEZ CANO, SL	B11460086	48,633,96	90

La puntuación total alcanzada por el licitador NIF: B11460086 ANTONIO LOPEZ CANO S.L que resulta propuesto adjudicatario es de 96,25 puntos y se ha acreditado por la mesa de contratación que la oferta del licitador no se presume anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas y conforme al informe técnico emitido.

Visto lo anterior de acuerdo a la documentación aportada y, en atención a los informes emitidos, se acredita que el licitador puede acometer la ejecución del contrato de acuerdo al precio ofertado.

De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y el conforme al apartado 23 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

Justificación de acreditación del cumplimiento de los requisitos de solvencia exigida:

Solvencia económica:

Se acreditará por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor del presupuesto base de licitación anual del contrato (28.288,00€).

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente

Solvencia técnica:

Se acreditará por todos los siguientes medios:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Relación de los principales trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en Centros Residenciales, Centros de Día y Centros de Mayores de ámbito público, avalada por al menos TRES certificados o informes de buena ejecución.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de prestación del servicio así como el destinatario. En el documento se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Declaración del número de trabajadores de la empresa, disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% ya tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente. En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Garantía definitiva. A su vez en la presente licitación se determina la obligación de depositar garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido IVA: la oferta del licitador sin IVA asciende a la cantidad de 48.633,96 Euros. Por tanto la garantía definitiva que deberá requerirse asciende a la cantidad de 2.431,70 Euros.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la cláusula 13 del pliego para la garantía provisional, y de acuerdo a los modelos recogidos en los Anexos al CCP. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

Certificado estar al corriente de Seguridad Social en vigor

La presentación de la documentación requerida se efectuara a través de la herramienta de preparación de ofertas de los licitadores de la plataforma de contratación del sector público.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de 7 días hábiles para aportar tal documentación.

Con carácter previo a la adjudicación, el Ayuntamiento comprobará de oficio mediante autorización aportada por el licitador que éste está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1226 de 15 de mayo de 2024.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PRIMERO. Proponer la adjudicación del contrato para la prestación de los del servicio de Podología en el Centro de Mayores del municipio de El Escorial** (39/2024),** a favor de la mercantil NIF: B11460086 ANTONIO LOPEZ CANO S.L., conforme a la oferta económica presentada que asciende a la cantidad de 48.633,96 Euros, y un plazo de ejecución de 2 años.

SEGUNDO. Notificar a la mercantil ANTONIO LOPEZ CANO S.L con CIF B11460086, la presente Resolución para que proceda en el plazo de 7 días hábiles a aportar la documentación solicitada.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de 7 días hábiles para aportar tal documentación.

TERCERO.- Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante, notificar este acuerdo a los licitadores o candidatos que no resultaron adjudicatarios, así como a la Intervención y Tesorería Municipales

Expediente 1385/2024. Contrataciones	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE CONTRATACION

Vista la certificación ordinaria número 4 de las "OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LOS ACCESOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL TÉRMINO DE EL ESCORIAL" con referencia 3041/2023 presentada por SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION con CIF B85647071 en fecha 7 de marzo de 2024.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 13 de mayo de 2024 en relación con la certificación emitida en el que se informa favorablemente con observaciones.

Vista la cesión de crédito de la factura SF37/2024 por importe de 15.190,94 Euros, recibida el 05/03 /2024 mediante registro de entrada 445/2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1227 de 15 de mayo de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la certificación ordinaria número 4 de las "OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LOS ACCESOS AL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL TÉRMINO DE EL ESCORIAL" con referencia 3041/2023, presentada por SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION con CIF B85647071 con fecha 7 de marzo de 2024, por importe de 15.190,94 Euros.

SEGUNDO- Autorizar la transmisión del derecho de cobro solicitada por SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, cediendo el crédito a favor de CAIXABANK SA.

Para que el pago tenga carácter liberatorio deberá hacerse la transferencia a la cuenta bancaria de Caixabank indicada en el acuerdo de cesión.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

TERCERO.- Tras la aprobación de la cesión de crédito, se efectuará por la intervención municipal la diligencia de toma de razón del endoso en las Certificaciones originales.

CUARTO.- Dar traslado de la aprobación de la Certificación número 4 y de la cesión de crédito de la factura SF37/2024, por importe de 15.190,94 Euros, a SOLVENTIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION con CIF B85647071, a Caixabank SA., así como a la Intervención y Tesorería Municipal y al Director de las obras D. [REDACTED]

Expediente 2236/2024. Licencia Urbanística de Obra Mayor. Piscina	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS TÉCNICOS			
EXPTE. Nº	2236/2024	TIPO	LICENCIA DE OBRA MAYOR
ASUNTO	CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR		
SITUACIÓN	CL TRES, [REDACTED] (Ref. catastral [REDACTED])		
INTERESADO	[REDACTED]		

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 19 de marzo de 2024, [REDACTED] Pérez (NIF [REDACTED]) presenta en el registro General del Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística de obra mayor para la construcción de piscina en la calle Tres, número [REDACTED], Urbanización Los Arroyos (Ref. catastral [REDACTED]), adjuntando proyecto básico y de ejecución visado, redactado por el arquitecto [REDACTED], N° Colegiado [REDACTED] Colegio Oficial de aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de la edificación de Madrid, así como otra documentación técnica y acreditativa.

2º.- La solicitud ha sido objeto de requerimientos de subsanación conforme al procedimiento establecido en los artículos 68 LPACAP y 154.5 LSCM, que han sido debidamente cumplimentados.

3º.- Consta en el expediente administrativo acreditación del abono de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística, del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y el depósito de la fianza por residuos de construcción y demolición. El presupuesto de ejecución material conforme al proyecto presentado asciende a la cantidad de 27.050,87 euros.

Tasa Licencia Urbanística (0,6% PEM)	162,34 €
I.C.I.O. (4% PEM)	1.082,03 €
Fianza de residuos	150,00 €



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

4º.- Consta igualmente informe favorable del arquitecto municipal, según el cual el proyecto cumple las determinaciones de la ordenación urbanística y de la legislación de aplicación en lo que respecta a las obras y usos previstos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El **régimen jurídico** de aplicación es el recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 9 de enero de 1997 (BOE núm. 35 de 11 de febrero de 1997) (en adelante, NN.SS.), en la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo, de la Comunidad de Madrid (LSCM), en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSRU), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como en el Decreto 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II (en adelante, Decreto 52/2006), en la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid (LPCCM), en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (LPFAU) y en la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial de 2022 (OPFA, BOCM Núm. 183 de 3 de agosto de 2022), Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (RLH) y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

SEGUNDO.- De acuerdo con el informe técnico que precede, el **objeto** de la solicitud es la construcción de una **piscina** descubierta de uso privado en espacio libre de parcela con vivienda unifamiliar aislada existente construida con licencia. De acuerdo con el informe del arquitecto municipal, la construcción de piscina no supone modificación de los parámetros de ocupación ni edificabilidad, dado que se sitúa bajo rasante. Las dimensiones de la piscina proyectada es de 10 x 5 m de superficie de lámina de agua con pavimentación perimetral. retranqueada a 2 metros de alineación a Calle Tres. Tiene una profundidad variable de 1,70 a 1,10 m, con lámina de agua a ras del terreno. La actuación no afecta al arbolado existente y consta en el expediente certificado de no afección al arbolado urbano.

TERCERO.- Según el informe del técnico municipal, dadas las características y el alcance de las obras solicitadas, deben ser consideradas como **obras mayores**, a tenor del artículo 12 NN.SS, requiriendo por ello de **proyecto técnico**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 151 en relación con el artículo 152.a) LSCM, los movimientos de tierra y excavaciones en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado **requieren de licencia urbanística como título habilitante**.

En conclusión, **las obras propuestas requieren de proyecto técnico y deben tramitarse por el procedimiento de licencia urbanística**.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

CUARTO.- Para la tramitación de la licencia se seguirá el **procedimiento** regulado en el artículo 154 LSCM, en relación con lo establecido en el artículo 12.3 NN.SS. para las obras mayores.

A este respecto, se informa que la solicitud presentada viene acompañada del correspondiente **proyecto técnico**, cumpliendo con las exigencias establecidas en el artículo 154.2.a) LSCM de visado y suscripción por técnico competente. La solicitud ha sido objeto de subsanación conforme al trámite establecido en los artículos 68 LPACAP y 155.4 LSCM.

QUINTO.- Del mismo modo, consta en el expediente administrativo **informe técnico municipal favorable** a la construcción de la piscina. Se extracta la conclusión de dicho informe:

<<Por tanto, examinada la documentación que integra el presente expediente, estos servicios técnicos consideran que resulta conforme a la normativa aplicable, por lo que se informa favorablemente la presente solicitud de licencia urbanística, con las prescripciones y condiciones a la que deberá someterse expuestas, en su caso, a continuación.>>

Se establecen determinadas prescripciones técnicas específicas que se incorporan en el fundamento jurídico que recoge todas las prescripciones de la licencia.

El citado informe técnico, junto con el presente, dan cumplimiento a las exigencias procedimentales del artículo 154.2.b) LSCM previas a la concesión de la licencia.

SEXTO.- En lo que respecta al cumplimiento de las **determinaciones urbanísticas**, se informa que la piscina se proyecta en el espacio libre de una parcela edificada del ámbito de la Urbanización Los Arroyos, Ordenanza Residencial unifamiliar B, que cuenta, por tanto, con ordenación pormenorizada que ha sido ejecutada en sus determinaciones, por lo que el terreno que ocupa está clasificado como **suelo urbano consolidado**. La parcela no requiere de cesión para completar la urbanización ni está sometida a actuación de transformación urbanística alguna.

SÉPTIMO.- El proyecto **no requiere de autorización** previa por la Dirección General de Patrimonio Cultural, previo dictamen de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, puesto que la actuación no se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006, de 15 de junio.

OCTAVO.- El Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, define la **piscina** como la instalación formada por un vaso o un conjunto de vasos destinados al baño, al uso recreativo, entrenamiento deportivo o terapéutico, así como las construcciones complementarias y servicios necesarios para garantizar su funcionamiento. Pueden ser descubiertas, cubiertas o mixtas, de uso privado o público.

Para las piscinas privadas unifamiliares, dicha norma no establece ninguna prescripción en relación con la construcción, a tenor del artículo 3.3. No obstante, en tanto requiere de proyecto técnico de obras, la construcción de la piscina deberá cumplir con los requisitos básicos de la LOE y las exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (SUA) del artículo 12 del CTE.

El artículo 6.7 NN.SS. delimita igualmente el concepto de piscina:

*<<Cualquier elemento privado de acumulación de agua superficial con una capacidad superior a 13 m³, se considerará **piscina**. Toda piscina, con independencia del sistema de alimentación que utilice, deberá estar dotada de un sistema de depuración terciaria del agua almacenada, prohibiéndose el vertido directo a cauce libre o público, debiendo en todo caso disponer de sistema de utilización posterior del agua desechada.>>*



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Las piscinas privadas tendrán una capacidad de acumulación no superior a 100 m3. Se exceptúan las localizadas en complejos deportivos y recreativos de titularidad municipal>>.

De acuerdo con la documentación técnica del proyecto, la intervención solicitada se ajusta a la definición de piscina y cumple las referidas exigencias.

NOVENO.- Como consta en el expediente administrativo y en los antecedentes expuestos, se ha cumplido con las obligaciones de abono de **tributos** correspondientes, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística y en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), procediendo a aprobar su liquidación.

Asimismo, está justificado el depósito de **fianza** por residuos de construcción y demolición, según establece el artículo 40 de la Ordenanza municipal de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos. Será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

DÉCIMO.- El **régimen y alcance** de la licencia urbanística es recogido en el artículo 153 LSCM, conforme al cual, la licencia se otorga de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente en el momento de resolverla.

En cuanto a los plazos y el régimen de **caducidad**, se especifican en las prescripciones generales de la licencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 NN.SS en relación con el artículo 158 LSCM.

UNDÉCIMO.- La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

Prescripciones técnicas

- En ningún caso se autoriza tala del arbolado existente en la parcela. Antes del inicio de las obras deberá presentarse ante el Ayuntamiento Certificado de no afección al arbolado urbano existente.
- Además de la hoja de encargo, antes del comienzo de las obras deberá presentarse ante el Ayuntamiento hoja de dirección de obra visado.

Prescripciones generales

- La licencia se otorga **dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros**.
- No podrá ser invocada para excluir o disminuir la **responsabilidad civil o penal** en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- Es **transmisible**. En caso de producirse la transmisión, se deberá comunicar por escrito a este Ayuntamiento para la toma de razón de la misma, cumpliendo los requisitos legales, al objeto de que surta los del **órgano competente** para el otorgamiento de licencias es el Alcalde, en virtud del artículo 21.1.q) LRBRL. No obstante, el ejercicio de dicha competencia ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local por Decreto del Alcalde-Presidente 218/2023, de 19 de junio. ebidos efectos.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Las obras autorizadas se ejecutarán, bajo dirección facultativa de técnico competente, con estricta **sujeción al proyecto técnico** que se autoriza en la licencia, a las disposiciones normativas de aplicación, a la ordenación urbanística y a las presentes prescripciones específicas y generales.
- Durante la ejecución de las obras se deberán adoptar las **medidas de protección del arbolado urbano** existente para garantizar la no afectación al mismo, conforme a lo establecido en el artículo 10 OPFA.
- El **plazo para la ejecución** de las obras autorizadas será de seis meses para su inicio y de tres años para su terminación, pudiendo concederse una única prórroga previa solicitud expresa del interesado antes de la finalización de los citados plazos, según lo dispuesto en el artículo 12.5 NN.SS en relación con el artículo 158 LSCM. El incumplimiento de estos plazos conllevará la caducidad del título habilitante que deberá ser declarada por el órgano competente para su eficacia.
- Las obras que se autoricen, serán visitadas a efectos de su **inspección** y comprobación de la adecuación de las mismas a la presente autorización y al proyecto técnico que le sirve de fundamento, conforme establece el artículo 192 LSCM.
- El titular de la licencia deberá **comunicar** la fecha de inicio o acta de replanteo de las obras, y la fecha prevista de finalización. A efectos de control municipal de las obras, se coordinará con el inspector municipal **visita de comprobación** en los siguientes momentos:
 - Una vez efectuada la excavación y con carácter previo a la cimentación.
 - Antes de hormigonar el último forjado, para la comprobación de alturas.
- En caso de que se requiera la **ocupación de vía pública** con materiales de construcción, contenedores, maquinaria o andamiajes, se deberá solicitar con anterioridad la preceptiva autorización en los términos y condiciones establecidos en la vigente Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, abonando la correspondiente tasa mediante autoliquidación expedida en las Oficinas Municipales, que será objeto de liquidación definitiva, al finalizar la obra y tras los oportunos controles, previa solicitud de baja de la ocupación por el interesado.
- Del mismo modo, se deberá contar con los permisos procedentes en caso de afección a **servidumbres** aéreas o subterráneas.
- Si como consecuencia de la ejecución de las obras se produjeran **desperfectos en la urbanización**, se deberá proceder a su reparación con antelación a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- La **finalización de las obras** deberá acreditarse con el **Certificado Final de Obra** suscrito por la Dirección facultativa, visado colegialmente, y aportar la documentación requerida para la tramitación de la correspondiente **autorización de primera ocupación**, de acuerdo con la normativa aplicable.
- En aplicación del artículo 62.2 de la Ley 8/2023 de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, el **hallazgo casual** de restos materiales se comunicará inmediatamente



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

a este Ayuntamiento, a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, debiendo suspender, con carácter inmediato y cautelar, las obras en curso.

- Con el fin de mantener la masa arbórea del entorno protegido, en el caso de resultar necesaria la tala de algún ejemplar arbóreo por motivos de la construcción, se solicitará autorización municipal y se repondrá dicho arbolado, preferiblemente, en la propia parcela. En este caso, se repondrá parte mediante plantación directa por el interesado y se compensará el resto mediante abono de la compensación económica por plantación y mantenimiento de arbolado por el Ayuntamiento.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, previos los informes preceptivos y una vez comprobado que se adecúa a la normativa aplicable, se somete a consideración de la **Concejal Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente** para que, si así lo considera y en virtud de las competencias atribuidas por delegación del Alcalde-Presidente efectuada en Decreto 216/2023 de fecha 19 de junio de 2023, eleve a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para su aprobación, la siguiente

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1229 de 15 de mayo de 2024.

Resolución:

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de obra mayor a Juan Antonio Madueño Pérez (NIF 50454428H), para la construcción de una piscina privada en la referida parcela edificada de la calle en la calle Tres, número 40, Urbanización Los Arroyos (Ref. catastral 0796608VK1909N0001KL), de conformidad con el proyecto técnico presentado y las prescripciones recogidas en los fundamentos de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con lo establecido en el artículo 12.3 Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En El Escorial, a la fecha indicada en el margen

Expediente 387/2024. Licencia Urbanística de Obra Mayor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS			
EXPTE. Nº	387/2024 (GESTDOC 7482/2022)	TIPO	LICENCIA OBRA MAYOR
ASUNTO	REESTRUCTURACIÓN, AMPLIACION Y ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. INFRACCIÓN PRESCRITA.		
SITUACIÓN	CL CERVANTES [REDACTED] (Ref. catastral [REDACTED])		



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Madrid (LSCM), en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSRU), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como en el Decreto 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II (en adelante, Decreto 52/2006), en la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid (LPCCM), en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (LPFAU) y en la Ordenanza Municipal de Protección y Fomento del Arbolado de El Escorial de 2022 (OPFA).

SEGUNDO.- La presente licencia tiene por objeto obras de ampliación de vivienda existente construida con licencia, obras de reestructuración, cambio de uso parcial del garaje aparcamiento a vivienda, obras de acondicionamiento puntual necesarias y la legalización de obras de cubrición de la piscina efectuadas con carácter previo y sin amparo de título alguno. Así mismo, se proyecta un cambio de ubicación de dotación de plazas de aparcamiento y su incremento de una a tres plazas.

Según el informe técnico que precede las obras e instalaciones que se autorizables son las siguientes:

- Demolición de muros de carga y nueva estructura según plano según plano E 01.
- Cambio de uso parcial del volumen ubicado en el ala Suroeste, de garaje aparcamiento a vivienda con obras de acondicionamiento puntual.
- Acondicionamiento con redistribución interior del volumen anteriormente descrito para insertar el siguiente programa:
 - o 2 dormitorios, 2 baños, 1 sala de estar y 1 antesala.
- Obras exteriores para modificación y apertura de huecos en fachadas norte, sur y este, según planos A01 y A02.
- Enfoscado exterior a en Planta Baja similar al existente, color crema RAL 9001.

Dotación de plazas de aparcamiento:

- Se proyecta cambio de ubicación de dotación de plazas incrementando de una a tres el número de plazas respecto al estado original. Se autoriza la ubicación de 3 plazas de garaje aparcamiento, al norte de la edificación objeto de licencia.

Consta certificado firmado por técnico competente de no afección al arbolado urbano.

La parcela está situada en Territorio Histórico. Zona de Interés Arqueológico B.

De acuerdo con lo anterior, las obras se califican como obras de construcción en la categoría de ampliación, obras de reconstrucción o reforma en la categoría de reestructuración y de acondicionamiento, así como obras de destrucción en la categoría de demolición parcial, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.7 de las NN.SS.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

TERCERO.- Dadas las características y el alcance de las obras solicitadas, deben ser consideradas como **obras de edificación y requieren un proyecto**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2 LOE, apartado d), conforme al cual:

<b) Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.>>

Al mismo tiempo, se trataría de **obras mayores de edificación** que exigen la presentación de proyecto de edificación visado y suscrito por técnico competente, según el artículo 12 NN.SS.

El proyecto deberá justificar el cumplimiento del CTE conforme establece el artículo 2.3 de dicha norma para las intervenciones en edificaciones existentes.

<<Igualmente, el Código Técnico de la Edificación se aplicará también a intervenciones en los edificios existentes y su cumplimiento se justificará en el proyecto o en una memoria suscrita por técnico competente, junto a la solicitud de licencia o de autorización administrativa para las obras.>>

El CTE establece en su artículo 6.3, a efectos de tramitación administrativa, que todo proyecto de edificación podrá desarrollarse en dos etapas: la fase de proyecto básico y la fase de proyecto de ejecución. Cada una de estas fases del proyecto debe cumplir las siguientes condiciones:

a) El proyecto básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permita verificar todas las condiciones que exige el CTE, definirá las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento; y

b) El proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

En este caso, el proyecto presentado reúne ambas etapas de proyecto básico y de ejecución, tramitándose, por ello, en un único procedimiento.

CUARTO.- En lo que respecta al cumplimiento de las determinaciones urbanísticas, se informa que la parcela se ubica en un ámbito con ordenación pormenorizada que ha sido ejecutada, no estando sometida a actuación de transformación urbanística alguna, por lo que el terreno que ocupa está clasificado como suelo urbano consolidado, libre de cargas urbanísticas. La parcela está calificada con uso residencial, Ordenanza 5. Grado 1, tipología unifamiliar aislada, según el informe técnico. La actuación proyectada tampoco requiere de cesión para completar la urbanización, de modo que se cumplen los requisitos establecidos en la LSCM para edificar, teniendo la parcela la condición de solar. No obstante, si como consecuencia de la ejecución de las obras se produjeran desperfectos en la urbanización, se deberá proceder a su reparación con cargo al interesado y con antelación a la concesión de la licencia de primera ocupación.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

QUINTO.- En cuanto al título habilitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 151 en relación con el artículo 152.b) LSCM, los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación precisen de proyecto requieren de licencia urbanística como título habilitante. En este caso, conforme a lo expuesto, son obras que requieren de proyecto técnico.

En conclusión, **las obras propuestas requieren de proyecto técnico de edificación y, por ello, deben tramitarse por el procedimiento de licencia urbanística.**

SEXTO.- Para la tramitación de la licencia se ha seguido el **procedimiento** regulado en el artículo 154 LSCM, en relación con lo establecido en el artículo 12.3 NN.SS. para las obras mayores. Al respecto, se informa que se han presentado los correspondientes **proyectos técnicos redactados por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional**, cumpliendo con las exigencias establecidas en el artículo 154.2 LSCM en relación con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

La solicitud ha sido objeto de subsanación conforme al procedimiento establecido en los artículos 68 LPACAP y 154.5 LSCM.

El informe técnico municipal emitido con carácter previo y favorable, **establece prescripciones técnicas específicas** que se recogen más adelante.

Dicho informe técnico, junto con el presente, dan cumplimiento a las exigencias procedimentales del artículo 154.2.b) LSCM previas a la concesión de la licencia.

SÉPTIMO.- Del mismo modo, según consta en los antecedentes, el proyecto ha sido autorizado por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural cumpliendo con el requisito de autorización previa establecido en el Decreto 52/2006 (Anexo c).3.2.1). No obstante, se establecen las siguientes prescripciones:

<< - Las carpinterías deben ser al exterior del mismo material (madera) que las existentes.

- El acabado será en revoco liso en lugar de a la tirolesa.>>

OCTAVO.- En cuanto a la **solicitud de legalización**, según el informe técnico, se aporta proyecto de legalización redactado por el mismo técnico para la cubierta de la piscina, construida sin autorización. Se han abonado los tributos correspondientes. El informe concluye lo siguiente:

<<Si bien la parcela cuenta con edificabilidad y ocupación remanente para la instalación de la construcción, en ningún caso sería susceptible de ser legalizado toda vez que no se ajusta a la ordenanza de aplicación establecidas en las vigentes NNSS 97 respecto del cumplimiento de retranqueo a linderos (resulta menor de 5m. dicha distancia).

En ese sentido, matizar que si bien las NNSS 97 en su art. 5.3 se refiere en la definición de retranqueos a la distancia que debe guardar la edificación principal, el art. 5.2 define los usos susceptibles de ser ubicados en los espacios libres de parcela privados, señalando que solamente podrá acoger usos deportivos o de recreo que no supongan edificabilidad sobre rasante y aparcamiento. En todo caso, se considera que la cubrición de la piscina supondría un aumento de edificabilidad y tendría unas dimensiones muy superiores a lo que podría entenderse por edificación secundaria o auxiliar de la edificación principal.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

*Por ello, a juicio de estos SSTT procedería su declaración como **infracción prescrita**, toda vez que no consta en los archivos municipales licencia de construcción ni tampoco ha sido aportada por el interesado y toda vez que no sería de aplicación lo dispuesto en el art. 195 LSCM (medidas sobre obras, construcciones y usos terminados) por quedar acreditado el **transcurso de más de cuatro años** desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia.*

El interesado aporta como método de prueba ortofotos de los años 2011; 2014 y 2017. Se comprueba, asimismo, mediante visor del Sistema de Información Territorial del Instituto de Estadística que la construcción lleva levantada al menos desde el año 2007.

*Respecto al régimen aplicable en esta construcción, es el aplicable en el art. 2.6 NNSS 97 respecto de **edificaciones que quedan en fuera de ordenación**.>>*

En consecuencia, dado que la capacidad de la administración de restitución de la legalidad de la infracción urbanística, consistente en la cubrición de la piscina sin amparo de título habilitante alguno, ha prescrito por el transcurso de más de cuatro años verificado por el técnico municipal, y que dicha infracción es sobre una construcción auxiliar de la edificación principal, que existe edificabilidad y ocupación remanente en la parcela y que la infracción se debe únicamente al incumplimiento de retranqueos al haber cubierto la piscina, se considera que dicha construcción queda en situación de asimilado a fuera de ordenación y sobre la misma solo podrán ejecutarse obras de conservación o de mantenimiento según lo establecido en el artículo 2.6 NN.SS. en relación con el artículo 5.7 NN.SS.

La infracción prescrita no genera ningún derecho patrimonializable y en el caso de que se ejecuten obras sin autorización perderá dicha prescripción, pudiendo ordenarse su demolición.

NOVENO.- Como consta en el expediente administrativo y en los antecedentes expuestos, se ha cumplido con las obligaciones de abono de tributos correspondientes, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística y en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Obra en el expediente administrativo justificación del depósito de fianza por residuos de construcción y demolición, según establece el artículo 40 de la Ordenanza municipal de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos. Será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

DÉCIMO.- El órgano competente para el otorgamiento de licencias es el Alcalde, en virtud del artículo 21.1.q) LRBRL. No obstante, el ejercicio de dicha competencia ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local por Decreto del Alcalde-Presidente 218/2023, de 19 de junio.

UNDÉCIMO.- El régimen y alcance de la licencia urbanística es recogido en el artículo 153 LSCM, conforme al cual, la licencia se otorga de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente en el momento de resolverla.

En cuanto a los plazos y el régimen de caducidad, se especifican en las prescripciones generales de la licencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 NN.SS en relación con el artículo 158 LSCM.

DUODÉCIMO.- La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Prescripciones específicas

- **En ningún caso se autoriza la instalación de cocina en ninguno de los espacios objeto de cambio de uso y acondicionamiento**, toda vez que quedaría completo el programa mínimo de vivienda y desvirtuaría el uso residencial unifamiliar que el planeamiento municipal otorga a la parcela.
- Las carpinterías deben ser al exterior del mismo material (madera) que las existentes.
- El acabado será en revoco liso en lugar de a la tirolesa.

Condiciones estéticas:

- Fachada: Enfoscado de mortero de cemento color crema RAL 9001.
- Carpinterías huecos: madera color blanco.
- Carpinterías puerta acceso: Aluminio lacado color blanco.

Nota.- El resto de carpinterías existentes se realizaron en madera pintada en color blanco.

Prescripciones generales

- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- Es transmisible. En caso de producirse la transmisión, se deberá comunicar por escrito a este Ayuntamiento para la toma de razón de la misma, cumpliendo los requisitos legales, al objeto de que surta los debidos efectos.
- Las obras autorizadas se ejecutarán, bajo dirección facultativa de técnico competente, con estricta sujeción al proyecto técnico que se autoriza en la licencia, a las disposiciones normativas de aplicación, a la ordenación urbanística y a las presentes prescripciones específicas y generales.
- Durante la ejecución de las obras se deberán adoptar las medidas de protección del arbolado urbano existente para garantizar la no afectación al mismo, conforme a lo establecido en el artículo 10 OPFA.
- El plazo para la ejecución de las obras autorizadas será de seis meses para su inicio y de tres años para su terminación, pudiendo concederse una única prórroga previa solicitud expresa del interesado antes de la finalización de los citados plazos, según lo dispuesto en el artículo 12.5 NN. SS en relación con el artículo 158 LSCM. El incumplimiento de estos plazos conllevará la caducidad del título habilitante que deberá ser declarada por el órgano competente para su eficacia.
- Las obras que se autoricen, serán visitadas a efectos de su inspección y comprobación de la adecuación de las mismas a la presente autorización y al proyecto técnico que le sirve de fundamento, conforme establece el artículo 192 LSCM.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- El titular de la licencia deberá comunicar la fecha de inicio o acta de replanteo de las obras, y la fecha prevista de finalización. Además, a efectos de control municipal de las obras, se coordinará con el inspector municipal visita de comprobación en los siguientes momentos:
- Una vez efectuada la excavación y con carácter previo a la cimentación.
- Antes de hormigonar el último forjado, para la comprobación de alturas.
- En caso de que se requiera la ocupación de vía pública con materiales de construcción, contenedores, maquinaria o andamiajes, se deberá solicitar con anterioridad la preceptiva autorización en los términos y condiciones establecidos en la vigente Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, abonando la correspondiente tasa mediante autoliquidación expedida en las Oficinas Municipales, que será objeto de liquidación definitiva, al finalizar la obra y tras los oportunos controles, previa solicitud de baja de la ocupación por el interesado.
- Del mismo modo, se deberá contar con los permisos procedentes en caso de afección a servidumbres aéreas o subterráneas.
- Si como consecuencia de la ejecución de las obras se produjeran desperfectos en la urbanización, se deberá proceder a su reparación con antelación a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- La finalización de las obras deberá acreditarse con el Certificado Final de Obra suscrito por la Dirección facultativa, visado colegialmente, y aportar la documentación requerida para la tramitación de la correspondiente autorización de primera ocupación, de acuerdo con la normativa aplicable.
- En aplicación del artículo 62.2 de la Ley 8/2023 de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, el hallazgo casual de restos materiales se comunicará inmediatamente a este Ayuntamiento, a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, debiendo suspender, con carácter inmediato y cautelar, las obras en curso.
- Con el fin de mantener la masa arbórea del entorno protegido, en el caso de resultar necesaria la tala de algún ejemplar arbóreo por motivos de la construcción, se solicitará autorización municipal y se repondrá dicho arbolado, preferiblemente, en la propia parcela. En este caso, se repondrá parte mediante plantación directa por el interesado y se compensará el resto mediante abono de la compensación económica por plantación y mantenimiento de arbolado por el Ayuntamiento.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, previos los informes preceptivos y una vez comprobado que se adecúa a la normativa aplicable, se somete a consideración de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera y en virtud de las competencias atribuidas por delegación del Alcalde-Presidente efectuada en Decreto 216/2023 de fecha 19 de junio de 2023, eleve a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para su aprobación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1232 de 15 de mayo de 2024.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de obra mayor Miguel Martínez Pascual (NIF 01152135L), en representación de Fundación Benéfica Virgen de los Dolores (NIF G78844578), para el cambio de uso parcial, obras de acondicionamiento puntual y legalización de obras de cubrición de piscina, en el inmueble de la calle Cervantes, núm. 25C, de El Escorial (Ref. catastral 4128202VK0942N0001B), de acuerdo con el proyecto informado favorablemente por el arquitecto municipal, autorizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, conforme a las prescripciones recogidas en los fundamentos de esta resolución, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 154 y 195.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con lo establecido en el artículo 12.3 Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 1440/2024. Contrataciones	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACION

La mesa de contratación permanente constituida para la calificación y valoración del procedimiento con referencia número 1440/2024, para contratar la realización de la obra “**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A CENTRO CÍVICO POLIVALENTE EN LA URBANIZACIÓN "LOS ARROYOS"**”, efectuó propuesta de adjudicación con fecha 14 de mayo de 2024, a favor de la mercantil con CIF: B49154818 CEVIAM EPC, S.L.

El detalle de puntuaciones acordado por la mesa para los licitadores que han sido admitidos es el siguiente:

OFERTA	PUNTUACIÓN
OFERTA 1 INDUSTRIA Y MONTAJES ELÉCTRICOS SA	Oferta económica: 1,96 PUNTOS
	COMPROMISO DE ADSCRIBIR ADICIONALMENTE A LA JEFATURA DE OBRA UN TÉCNICO DE INSTALACIONES: 2 PUNTOS
TOTAL OFERTA 1	3, 96 PUNTOS
OFERTA 2: CEVIAM EPC SL	Oferta económica: 68 PUNTOS
	AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA EN 24 MESES: 2 PUNTOS
TOTAL OFERTA 2	70 PUNTOS

La puntuación total alcanzada por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa corresponde a la mercantil CIF: B49154818 CEVIAM EPC, S.L. con 70 puntos y se ha acreditado por la mesa de contratación que la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación no se presume anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Visto lo anterior de acuerdo a la documentación aportada se acredita que el licitador puede acometer la ejecución del contrato de acuerdo al precio ofertado.

De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y el conforme al apartado 23 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

Clasificación del contratista

Para la obra objeto del presente pliego es exigible la clasificación, de conformidad con el artículo 77.1.a) de la LCSP, por lo que el empresario deberá acreditar su solvencia para contratar con la siguiente clasificación:

Grupo C (Edificaciones)

Subgrupo 3. Estructuras metálicas.

Subgrupo 5. Cantería y marmolería.

Subgrupo 8. Carpintería de madera.

Subgrupo 9. Carpintería metálica

Categoría 4 o superior.

Grupo I (Instalaciones Eléctricas)

Subgrupo 6. Distribución en baja tensión.

Subgrupo 9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

Categoría 4 o superior.

Grupo J (Instalaciones mecánicas)

Subgrupo 2. De ventilación, calefacción y climatización.

Subgrupo 4. De fontanería y sanitarias.

Categoría 4 o superior.

Declaración del número de trabajadores de la empresa, disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% ya tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente. En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Garantía definitiva. A su vez en la presente licitación se determina la obligación de depositar garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido IVA: la oferta del licitador sin IVA asciende a la cantidad de 1.238.930,94 Euros. Por tanto la garantía definitiva que deberá requerirse asciende a la cantidad de 61.946,55 Euros.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la cláusula 13 del pliego para la garantía provisional, y de acuerdo a los modelos recogidos en los Anexos al CCP. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La presentación de la documentación requerida se efectuara a través de la herramienta de preparación de ofertas de los licitadores de la plataforma de contratación del sector público.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 159.4 f) de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.

Con carácter previo a la adjudicación, el Ayuntamiento ha comprobado de oficio que el licitador está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.

Con carácter previo a la adjudicación, el Ayuntamiento ha comprobado de oficio que el licitador está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Por el órgano de asistencia de contratación se ha comprobado que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas acreditado con certificado obtenido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante autorización del licitador.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1233 de 15 de mayo de 2024.

Resolución:

PRIMERO. Proponer la adjudicación del contrato para la realización de “**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A CENTRO CÍVICO POLIVALENTE EN LA URBANIZACIÓN "LOS ARROYOS"**”, efectuó propuesta de adjudicación con fecha 14 de mayo de 2024, a favor de la mercantil con CIF: B49154818 CEVIAM EPC, S.L, conforme a la oferta económica presentada que asciende a la cantidad de 1.238.930,94 € más 260.175,50 € en concepto de IVA al 21%, siendo el total 1.499.106,44 €, y un plazo de ejecución de 14 meses.

El licitador conforme a su oferta se complete a:

Aumento de la garantía en 24 meses.



SEGUNDO. Notificar a CIF: **B49154818 CEVIAM EPC, S.L** la presente Resolución para que proceda en el plazo de 7 días hábiles a aportar la documentación solicitada.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.

TERCERO.- Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante, notificar este acuerdo a los licitadores o candidatos que no resultaron adjudicatarios, así como a la Intervención y Tesorería Municipales.

Expediente 5109/2024. Contrataciones	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE CONTRATACION

**APROBACIÓN DE BASES DEL CONCURSO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE
AUTORIZACIONES DEMANIALES PARA LA
INSTALACIÓN DE BARRAS DE BAR EN EL
PARQUE LA MANGUILLA Y EN LA PLAZA DE
TOROS PARA EVENTOS DE LAS FIESTAS
PATRONALES DE SAN BERNABÉ EN EL
MUNICIPIO DE EL ESCORIAL**

El Ayuntamiento de El Escorial con el objeto de celebrar las tradicionales actividades lúdicas festivas de las Fiestas Patronales de San Bernabé, ha elaborado las bases que regularán la convocatoria de concesión de autorización demanial para la instalación de barras de bar en diversos eventos, para fomentar la ilusión de las fiestas y fomentar la participación de los vecinos en concreto la celebración de evento en la Plaza de Toros, el día 11 de junio de 2024 para Festival Taurino y eventos en el Parque La Manguilla, el día 7 de junio para actuación Orquesta y Discoteca Móvil, y los días 28, 29 y 30 de junio de 2024 para Feria de Ganado.

Elaboradas las bases por la Concejalía de Festejos, en dichas bases se recogen las condiciones y plazos con arreglo a la legislación aplicable y se dará publicidad en los términos también recogidos en las mismas.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1235 de 15 de mayo de 2024.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Resolución:

Único: La aprobación de las bases de la convocatoria para el 2024 del CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES DEMANIALES PARA LA INSTALACIÓN DE BARRAS DE BAR EN EL PARQUE LA MANGUILLA Y EN LA PLAZA DE TOROS PARA EVENTOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN BERNABÉ EN EL MUNICIPIO DE EL ESCORIAL EN LA PLAZA DE TOROS, EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2024 PARA FESTIVAL TAURINO Y EVENTOS EN EL PARQUE LA MANGUILLA, EL DÍA 7 DE JUNIO PARA ACTUACIÓN ORQUESTA Y DISCOTECA MÓVIL, Y LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE JUNIO DE 2024 PARA FERIA DE GANADO según el documento anexo a esta propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 12:10, lo que como Secretaria General certifico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2024/18

A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

B) URBANISMO

C) MEDIO AMBIENTE

D) HACIENDA

1. Expediente 4788/2024. Aplazamiento o Fraccionamiento de Deudas Tributarias

- Anexo 1. INFORME EXP. 2400000046

E) CONTRATACIÓN

F) RÉGIMEN INTERIOR

G) SERVICIOS SOCIALES

1. Expediente 4888/2024. Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)

- Anexo 2. dictamen

2. Expediente 3037/2024. Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)

- Anexo 3. DICTAMEN FAVORABLE

3. Expediente 2876/2024. Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)

- Anexo 4. dictamen DENEGADO

4. Expediente 1942/2024. Tarjetas y Reservas de Aparcamiento para Personas en Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)

- Anexo 5. dictamen

H) CULTURA

I) EDUCACIÓN

J) FESTEJOS

K) DEPORTES

L) PERSONAL

M) SEGURIDAD



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

N) PROTOCOLO

O) MUJER

P) SANIDAD

Q) CEMENTERIO

R) COMERCIO

S) DESARROLLO LOCAL

T) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA



EXCM. AYUNTAMIENTO EL ESCORIAL

Pág. 1 de 2

Informe para Tesorería de la Resolución Aprobatoria de Fraccionamiento de Pago

N.I.F. P2805400E

Fecha fraccionamiento: 09/05/2024

Expediente: 2400000046

Importe total: 2.779,79

Datos identificativos del sujeto pasivo

N.I.F./C.I.F.: Apellidos y nombre o razón social
01490362PDomicilio CL/ HUELVA, URB. PINOSOL
C.P. 28280 ESCORIAL (EL) (MADRID)

Comprobada la solicitud de fraccionamiento de pago y teniendo en cuenta la Ley 58/2003, General Tributaria, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza General de Recaudación:

- Si la deuda es inferior a los 18.000 euros, no requiere presentación de garantía, en caso contrario se requerirá en los términos del art.39 de la OGR.

- Si la deuda supera 3.000€ o los plazos superan los 12 meses, la competencia para la aprobación es de la Junta de Gobierno Local.

- Los plazos de pago serán los indicados en el art.35.5 de la O.G.R., sólo excepcionalmente se concederán por períodos más largos.

- Comporta la exigibilidad de intereses de demora.

- En caso de no abonar alguno de los plazos, se exigirá por la vía de apremio la deuda fraccionada-aplazada, excepto si la deuda originaria del fraccionamiento/aplazamiento se hallaba en ejecutiva que se continuará la vía de apremio para la totalidad.

- Será condición resolutoria del aplazamiento/fraccionamiento el hecho de que el solicitante no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.

- Si se produjese el incumplimiento de un fraccionamiento en ejecutiva, la posterior petición de un nuevo fraccionamiento determinará la exigencia inexcusable de presentar garantía, independientemente de la cuantía a fraccionar.

Por todo lo anterior, se propone conceder el fraccionamiento de pago solicitado en los términos que se indican a continuación:

DEUDAS FRACCIONADAS

Rec.	Núm. deuda	Concepto / Obj. tributario	Período	Principal	Recargo	Costas	Intereses	Total
T	2400015456	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS	2024	2.079,98	0,00	0,00	50,80	2.130,78
T	2400015457	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS	2024	615,28	0,00	0,00	33,73	649,01
				2.695,26	0,00	0,00	84,53	2.779,79

* Rec: Recaudación, donde V = Voluntaria y E = Ejecutiva

FRACCIONAMIENTOS REALIZADOS

Núm. doc. pago	N. plazo	F. fin de pago	Principal	Recargo	Costas	Intereses	Total	Domiciliación
5000365863	0001	05/06/2024	149,74	0,00	0,00	0,38	150,12	ES28 0030 **** * 8271
5000365864	0002	05/07/2024	149,74	0,00	0,00	0,88	150,62	ES28 0030 **** * 8271
5000365865	0003	05/08/2024	149,74	0,00	0,00	1,40	151,14	ES28 0030 **** * 8271
5000365866	0004	05/09/2024	149,74	0,00	0,00	1,91	151,65	ES28 0030 **** * 8271
5000365867	0005	07/10/2024	149,74	0,00	0,00	2,44	152,18	ES28 0030 **** * 8271
5000365868	0006	05/11/2024	149,74	0,00	0,00	2,93	152,67	ES28 0030 **** * 8271
5000365869	0007	05/12/2024	149,74	0,00	0,00	3,42	153,16	ES28 0030 **** * 8271
5000365870	0008	07/01/2025	149,74	0,00	0,00	3,97	153,71	ES28 0030 **** * 8271
5000365871	0009	05/02/2025	149,74	0,00	0,00	4,46	154,20	ES28 0030 **** * 8271
5000365872	0010	05/03/2025	149,74	0,00	0,00	4,92	154,66	ES28 0030 **** * 8271
5000365873	0011	07/04/2025	149,74	0,00	0,00	5,47	155,21	ES28 0030 **** * 8271
5000365874	0012	05/05/2025	149,74	0,00	0,00	5,94	155,68	ES28 0030 **** * 8271
5000365875	0013	05/06/2025	149,74	0,00	0,00	6,46	156,20	ES28 0030 **** * 8271
5000365876	0014	07/07/2025	149,74	0,00	0,00	6,98	156,72	ES28 0030 **** * 8271
5000365877	0015	05/08/2025	149,74	0,00	0,00	7,47	157,21	ES28 0030 **** * 8271
5000365878	0016	05/09/2025	149,74	0,00	0,00	7,99	157,73	ES28 0030 **** * 8271
5000365879	0017	06/10/2025	149,74	0,00	0,00	8,51	158,25	ES28 0030 **** * 8271
5000365880	0018	05/11/2025	149,68	0,00	0,00	9,00	158,68	ES28 0030 **** * 8271
			2.695,26	0,00	0,00	84,53	2.779,79	

Es todo lo que tengo a bien informar, salvo error u omisión no intencionado.



EXCM. AYUNTAMIENTO EL ESCORIAL

Pág. 2 de 2

Informe para Tesorería de la Resolución Aprobatoria de Fraccionamiento de Pago

N.I.F. P2805400E

Fecha fraccionamiento: **09/05/2024**

Expediente: **2400000046**

Importe total: **2.779,79**

En EL ESCORIAL, a 10 de mayo de 2024

LA TESORERA



Dirección General de Atención
a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES

48-003310.9/24
03/003390/2024/TEI/1

Ayuntamiento de Escorial, El
Plaza de España 1
28280 - Escorial, El
(Madrid)

**DICTAMEN PROPUESTA
TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

El equipo multiprofesional de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad nº 01 del Centro Base nº 03 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a efectos de lo previsto en el Artículo 3 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, emite el siguiente:

DICTAMEN

D.	[REDACTED]
DNI	[REDACTED]

A).- Presenta movilidad reducida, conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

SI : mayor o igual a 25 puntos, según dominio 4 del BLA

Puntuación total:

NO: menor a 25 puntos, según dominio 4 del BLA

B).- Muestra en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1:

SI

NO

C).- Muestra en el mejor ojo un campo visual reducido a 10 grados o menos:

SI

NO

Validez permanente
 temporal, hasta el día _____

Mediante este documento se notifica el presente dictamen, según lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma
EL PRESIDENTE DEL E.V.O.

Firmado digitalmente por: [REDACTED]
Fecha: 2024.04.24 10:11

CENTRO BASE Nº 3 DE ATENCION
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CALLE de Tomás Bretón Nº [REDACTED]
(Local Entrada calle)
28045 Madrid
Teléfono: [REDACTED]
Fax: [REDACTED]

RGM088

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/come mediante el siguiente código seguro de verificación: 129517818722414358869



Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

48-023266.9/24
03/003683/2024/TEI/1

Ayuntamiento de Escorial, El
Plaza de España 1
28280 - Escorial, El
(Madrid)

DICTAMEN PROPUESTA
TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El equipo multiprofesional de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad nº 06 del Centro Base nº 03 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a efectos de lo previsto en el Artículo 3 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, emite el siguiente:

DICTAMEN

Dª	[REDACTED]
DNI	[REDACTED]

A).- Presenta movilidad reducida, conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

- SI : mayor o igual a 25 puntos, según dominio 4 del BLA
- Puntuación total:
- NO: menor a 25 puntos, según dominio 4 del BLA

B).- Muestra en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1:

- SI
- NO

C).- Muestra en el mejor ojo un campo visual reducido a 10 grados o menos:

- SI
- NO

Validez permanente
 temporal, hasta el día _____

Mediante este documento se notifica el presente dictamen, según lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma
EL PRESIDENTE DEL E.V.O.

Firmado digitalmente por [REDACTED]
Fecha: 2024.04.25 12:19

CENTRO BASE Nº 3 DE ATENCION
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CALLE de Tomás Bretón Nº [REDACTED]
(Local Entrada calle)
28045 Madrid
Teléfono [REDACTED]
Fax [REDACTED]

RGM088

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/conve mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999745747:4:398438457



Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

48-003318.9/24
03/003588/2024/TEI/1

Ayuntamiento de Escorial, El
Plaza de España 1
28280 - Escorial, El
(Madrid)

DICTAMEN PROPUESTA
TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El equipo multiprofesional de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad nº 01 del Centro Base nº 03 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a efectos de lo previsto en el Artículo 3 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, emite el siguiente:

DICTAMEN

D.	[REDACTED]
DNI	[REDACTED]

A).- Presenta movilidad reducida, conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

- SI : mayor o igual a 25 puntos, según dominio 4 del BLA .
Puntuación total:
- NO: menor a 25 puntos, según dominio 4 del BLA

B).- Muestra en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1:

- SI
- NO

C).- Muestra en el mejor ojo un campo visual reducido a 10 grados o menos:

- SI
- NO

Validez permanente
 temporal, hasta el día **26/julio/2027**

Mediante este documento se notifica el presente dictamen, según lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma
EL PRESIDENTE DEL E.V.O.

Firmado digitalmente por [REDACTED]
Fecha: 2024.04.24 10:11

CENTRO BASE Nº 3 DE ATENCION
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CALLE de Tomás Bretón Nº [REDACTED]
(Local Entrada calle)
28045 Madrid
Teléfono [REDACTED]
Fax: [REDACTED]

RGM088

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 1270803-0996-63231104562



Dirección General de Atención
a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES

48-003309.9/24
03/003393/2024/TEI/1

Ayuntamiento de Escorial, El
Plaza de España 1
28280 - Escorial, El
(Madrid)

DICTAMEN PROPUESTA
TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El equipo multiprofesional de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad nº 01 del Centro Base nº 03 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a efectos de lo previsto en el Artículo 3 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, emite el siguiente:

DICTAMEN

D.	[REDACTED]
DNI	[REDACTED]

A).- Presenta movilidad reducida, conforme al Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

SI : mayor o igual a 25 puntos, según dominio 4 del BLA

Puntuación total:

NO: menor a 25 puntos, según dominio 4 del BLA

B).- Muestra en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1:

SI

NO

C).- Muestra en el mejor ojo un campo visual reducido a 10 grados o menos:

SI

NO

Validez permanente

temporal, hasta el día _____

Mediante este documento se notifica el presente dictamen, según lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma
EL PRESIDENTE DEL E.V.O.

Firmado digitalmente por [REDACTED]
Fecha: 2024.04.24 10:11

CENTRO BASE Nº 3 DE ATENCION
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CALLE de Tomás Bretón Nº [REDACTED]
(Local Entrada calle)
28045 Madrid
Teléfono [REDACTED]
Fax [REDACTED]

RGM088

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove
mediante el siguiente código seguro de verificación: 08890609302303168830